



Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

EXPTE 21-86-32489

VISTO la Ordenanza n° 1/84 del H. Consejo Superior Provisorio que establece el Reglamento Interno del H. Cuerpo, y atento lo solicitado en su seno,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA :

ARTICULO 1º.- Amplíese el artículo 4º del Capítulo I "De los Consiliarios" del Reglamento Interno del H. Consejo Superior aprobado por la Ordenanza n° 1/84, el que queda redactado como sigue:

"Art. 4º.- Las funciones que deben ejercer los Consiliarios son obligatorias y sólo excusables por causa grave a juicio del Consejo. En caso de enfermedad o impedimento transitorio, lo pondrán en conocimiento del Cuerpo. En tal caso y mediante previo aviso, el Consiliario suplente podrá reemplazar al titular en cada sesión."

ARTICULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ojs.

SARA B. DE CERMAK
DIRECTORA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Arq. ENRIQUE A. DEBORA
SECRETARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°: 1 / 1986 -

COR 11

ES CORDOBA
EDELWEIS BACCINELLO
AREA OPERATIVA